



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA

8382 CONVOCATORIA Y BASES PROCESO SELECTIVO 1 PLAZA DE ARQUITECTO

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2025, ha aprobado la convocatoria y bases del proceso de selección para la provisión en propiedad de 1 plaza de arquitecto/a, grupo A, subgrupo A1 incluida en la Oferta de Empleo de 2023, por oposición turno libre, transcribiéndose a continuación las Bases íntegras:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE ARQUITECTO/A, TURNO LIBRE, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario/a de carrera, por el procedimiento de oposición turno libre, de 1 plaza de Arquitecto/a, nº 405, vacante en la plantilla, e incluida en la oferta de empleo público del año 2023.

La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, dotada con el sueldo correspondiente al Subgrupo A1 de los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y demás que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Al presente proceso selectivo le será de aplicación, en lo que corresponda, la siguiente legislación:



- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las Bases Reguladoras del Régimen Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERA. REQUISITOS DE LA PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, las personas aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, en los términos que señalan los artículos 56 y 57 del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículos 62 y 63 de la Ley de la Función Pública Valenciana, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, de acuerdo con lo previsto en la normativa básica estatal.
- Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. El Ayuntamiento de Banyeres de Mariola se reserva el derecho a someter a las personas aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.
- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquélla otra que pueda establecerse por ley.
- No haber sido separado del servicio como personal funcionario de carrera, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, organismo público, consorcio, universidad pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias de los puestos de trabajo del cuerpo y, en su caso, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo objeto de la convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o



equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Arquitecto/a, título de Grado en Arquitectura más título oficial de máster universitario, o equivalente. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. La equivalencia de titulación/titulaciones a la exigida como acceso en esta base, será acreditada por la persona interesada mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente. En el supuesto de títulos obtenidos en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

La persona aspirante propuesta por el Órgano Técnico de Selección (OTS), que no cumpla los requisitos de acceso de esta base tercera, decaerán en todos sus derechos, aun cuando hayan superado el proceso selectivo.

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 59.2 TREBEP y 64.2 y 3 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana, en concordancia con lo previsto en el RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los/as aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de la prueba. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.



QUINTA. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola y en su página web (www.portademariola.com) publicándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán en el BOPA, y a partir del comienzo de las pruebas selectivas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web www.portademariola.com, no siendo necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a las personas opositoras sobre el desarrollo de las pruebas.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Todas aquellas personas que tengan interés en formar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentar y presentar la instancia/solicitud a través del trámite correspondiente publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En la misma, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referido todo ello a la fecha de expiración del plazo señalado para la admisión de instancias.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, sin que sea posible su posterior modificación salvo los errores de transcripción incontrovertibles. Asimismo se responsabilizarán de la veracidad de los datos, informaciones y declaraciones que presenten o formulen, sin perjuicio de que ello se compruebe con posterioridad, en aquellas personas propuestas por el OTS para el nombramiento tras la superación del proceso selectivo.

Las instancias deberán estar debidamente cumplimentadas y con aportación de la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad en vigor.
2. Autoliquidación generada por SUMA tras realizar el proceso de pago correctamente, donde constarán los datos del sujeto pasivo y del pago realizado, conforme a la base séptima. Este será el único documento admitido



como justificante del abono de los derechos de examen y formación del expediente, de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

En los supuestos de bonificación o exención, documentación justificativa conforme a la base séptima.

3. Conforme a la base tercera, título académico o certificado de que se está en condiciones de obtenerlo firmado por el órgano competente para su expedición. Por tanto, no serán acreditativos del requisito de titulación, sin ánimo taxativo, ni la solicitud del título, ni el pago de tasa para su expedición, ni documentos donde consten las calificaciones académicas sin constar mención de la superación de la formación académica con el derecho a obtener la titulación correspondiente y sin certificación del órgano competente para su expedición.
4. Las personas aspirantes discapacitadas deberán presentar además si solicitan medidas de adaptación en la realización de las pruebas, Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad.

SÉPTIMA. TASA POR DERECHOS DE EXÁMEN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los documentos que expida o de que entienda ésta administración, deberán abonarse 80 euros en concepto de derechos de examen (BOPA Nº 238 DE 15/12/2020).

No obstante, estarán exentas del pago de la tasa aquellas personas contribuyentes empadronadas en Banyeres de Mariola que estén en situación de desempleo.

También tendrán una bonificación del 50% aquellos sujetos pasivos que ostenten el título o carné de familia numerosa o que presenten declaración administrativa de invalidez o diversidad funcional, expedida por el Organismo o Autoridad competente. Conforme a la Ordenanza, las bonificaciones no serán acumulables.

En caso de exención en el pago de la tasa se deberá aportar documentación acreditativa de la exención o bonificación:

- Certificado de LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación) acreditativo de la situación de desempleo.



- Título de familia numerosa en vigor.
- Declaración administrativa de invalidez o diversidad funcional.

El ingreso se realizará mediante autoliquidación en la web <https://www.suma.es>, apartado "contribuyentes", "autoliquidaciones", organismo: Banyeres de Mariola, concepto: tasa expedición documentos administrativos, cálculo cuota: 10. Derechos de examen Grupo A1.

Finalizado el proceso de pago correctamente la sede electrónica de SUMA generará una autoliquidación donde constarán los datos del sujeto pasivo y del pago realizado. Este será el único documento admitido como justificante del abono de los derechos de examen. Solo serán admitidas las autoliquidaciones practicadas y pagadas de esta forma, no admitiéndose otro tipo de pago de los derechos de examen.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial supondrá la sustitución del trámite de registro, en tiempo y forma, de la solicitud.

El impago de los derechos de examen, o el hecho de no aportar el justificante del ingreso emitido por SUMA una vez validado el pago donde figuren los datos de la persona que realiza el ingreso y el proceso selectivo, dará lugar a la exclusión de la persona aspirante, en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de personas admitidas y excluidas, siendo el impago no subsanable.

Solamente cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación del servicio no se produzca, procederá la devolución del importe correspondiente.

OCTAVA. LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación para que las personas excluidas, las que no consten en la relación por omisión o las que observasen algún error, puedan formular reclamación. Dichas reclamaciones deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.

Se considera defecto subsanable la no acreditación de los requisitos dentro de plazo, pero no es subsanable la falta de cumplimiento de los requisitos dentro del plazo. No será subsanable en ningún caso el abono de tasas fuera de plazo.



El Ayuntamiento, una vez resueltas las reclamaciones, hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En caso de que no se formularan reclamaciones a la lista provisional, se dictará resolución elevando la lista provisional a definitiva. La publicación de la lista definitiva se efectuará de igual forma que la lista provisional. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

En la misma resolución se indicará además la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en el plazo no inferior a diez días hábiles desde la publicación. En dicha resolución podrá nombrarse a los miembros del órgano técnico de selección conforme a la base novena.

NOVENA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

1. Nombramiento.

Por Resolución de la Alcaldía se nombrará a las personas integrantes de los Órganos técnicos de selección (en adelante OTS) que hayan de calificar las pruebas selectivas.

2. Composición.

2.1. Los OTS de cada proceso selectivo estarán compuestos por Presidencia, Secretaría y 3 vocalías, además de sus respectivos suplentes.

2.2. La secretaría de los OTS corresponderá a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

2.3. Estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario de carrera, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por personal laboral fijo.

La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del grupo funcional o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación o experiencia correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2.4. La pertenencia a los OTS será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



2.5. De acuerdo con el principio de colaboración y cooperación entre administraciones, podrá formar parte de los órganos de selección una o un vocal perteneciente a la Administración de la Generalitat.

2.6. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

2.7. En función del tipo de procedimiento, las dificultades organizativas o técnicas que así lo aconsejasen, se podrá proceder al nombramiento de personas asesoras especialistas y personal auxiliar.

- Las personas asesoras colaborarán con el órgano de selección para todas o algunas de las pruebas, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Serán nombradas en el mismo acto que designe al tribunal o en otro posterior, que también será objeto de publicación.
- El personal auxiliar no tendrá voz ni voto, y se limitará a prestar su ayuda al Órgano Técnico de selección en cuanto a vigilancia, distribución de espacios y materiales y otros asuntos ajenos a la elaboración y/o corrección de los ejercicios.

3. -Abstención y recusación.

3.1. Las personas integrantes de los OTS deberán abstenerse de actuar, comunicándolo al Departamento de Recursos Humanos, cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.2. Asimismo, cuando concurra alguna de las causas referidas en el párrafo anterior, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, recusar a los miembros de los Tribunales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

4. Reglas de actuación.

4.1. Los OTS ajustarán su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.2. Se reunirán por orden de la Presidencia, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia de la mitad, al menos, de sus miembros, entre los que necesariamente estarán el/la Presidente/a y el/la Secretario/a, o, en su caso, de quienes les sustituyan.

4.3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de las personas presentes. Todos los miembros de los OTS tendrán voz y voto.

4.4. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la presidencia será sustituida, en caso de imposibilidad de asistencia de su suplente, por la vocalía de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden entre los miembros de los OTS.



La sustitución de la secretaría en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que le afecte, en caso de imposibilidad de asistencia de su suplente, recaerá en cualquier otro de los miembros de cada OTS elegido por acuerdo mayoritario de éste.

4.5. De cada sesión, la secretaría extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias y las votaciones que se produzcan.

4.6. Las sesiones podrán ser presenciales o, cuando la naturaleza del acto así lo permita, telemáticas.

5.- Facultades.

5.1. Los OTS actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad.

5.2. De acuerdo con el ordenamiento jurídico, el OTS queda facultado para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden en las pruebas y, en general, en el desarrollo de la convocatoria, mientras dure su actuación. Entre tales facultades, se incluyen la de descalificar a las personas aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquellas vulneren las leyes o las bases de la convocatoria o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, no observar el anonimato, etc.).

6. Indemnizaciones

La percepción de asistencias por los miembros del OTS, personal asesor y auxiliar se regulará por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el de Oposición.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el OTS y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, y página web del Ayuntamiento (www.portademariola.com), bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.



Los anuncios de celebración de pruebas deberán hacerse públicos con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días, si se trata de uno nuevo. Se podrán reducir esas horas si el OTS lo propone y lo aceptan todas las personas aspirantes, o éstas lo solicitan unánimemente por escrito, haciéndose constar en el expediente.

Las personas aspirantes, que serán convocadas en llamamiento único, decaerán en su derecho a realizar las pruebas cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano técnico de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra "T" (*Resolución de 12 de marzo de 2025 de la Conselleria de Justicia y Administración Pública por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas*).

El OTS podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad.

La fase de oposición estará compuesta de 3 ejercicios teórico-prácticos obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes y siendo el primero eliminatorio, realizándose los 2 primeros ejercicios el mismo día y de manera sucesiva, en una única convocatoria. La puntuación total máxima será de 30 puntos y cada ejercicio tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de cumplimentar un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro opciones de respuesta, siendo solamente una de ellas la correcta, y relacionadas con los temas que figuran en los Anexos I y II de las presentes bases. El tiempo será determinado por el OTS, siendo como mínimo 1 hora y máximo 2 horas. La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos y se entenderá superada si se obtienen al menos 5 puntos.



Cada pregunta acertada se calificará con 0.20 puntos. Las preguntas contestadas incorrectamente restarán 0.06 puntos, las preguntas sin contestar (en blanco) ni puntúan ni penalizan.

En todo caso, los cuestionarios que se propongan contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorarán ni penalizarán. Para que puedan valorarse las preguntas que contengan varias alternativas de respuesta señaladas por la persona aspirante (si pretendió corregir su respuesta inicial) será necesario que sea claro el sentido de la respuesta y no induzca a confusión.

Segundo ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito a una serie de preguntas con respuestas de resolución no extensa que versarán sobre el contenido de los temas que figuran en los Anexos I y II de las presentes bases. Se valorará principalmente la precisión y rigor en la exposición, la capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos a las preguntas planteadas. El tiempo será determinado por el OTS, siendo como mínimo 1 hora y máximo 2 horas. La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos y se entenderá superada si se obtienen al menos 5 puntos.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que versarán sobre el contenido de los temas que figuran en el Anexo II de las presentes bases. El tiempo será determinado por el OTS, siendo como máximo 3 horas. El OTS podrá determinar en el momento de publicación de la fecha del examen la posibilidad de consulta de textos legales no comentados o la obligatoriedad de defensa oral del ejercicio por los/as aspirantes. Se valorará la capacidad de raciocinio, sistemática de planteamiento, formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos, así como las habilidades y aptitudes asociadas al puesto de trabajo. La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos y se entenderá superada si se obtienen al menos 5 puntos.



ÚNDECIMA.- CALIFICACIONES DEFINITIVAS Y RELACIÓN DE APROBADOS/AS.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenida en cada uno de los ejercicios.

Una vez finalizados los ejercicios se procederá a obtener la lista de persona/s aspirantes aprobadas con todas las que hayan superado la fase de oposición. La relación de personas aprobadas dará comienzo con la persona aspirante que haya obtenido de esta forma la puntuación total más alta. Si el número de aspirantes aprobados fuera superior al de plazas convocadas, el resto pasará a formar parte de la bolsa de empleo.

En el supuesto de empate entre aspirantes, en la calificación final, el OTS aplicará las siguientes reglas atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1º- Aspirantes con mayor puntuación en el tercer ejercicio.

2º- En caso de igualdad de puntuación en el tercer ejercicio, el aspirante con mayor puntuación en el segundo ejercicio.

3º- Finalmente de persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empezando por la letra "T" en aplicación de la Resolución de 12 de marzo de 2025 de la Conselleria de Justicia y Administración Pública por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

La relación final de aprobados/as se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola y en su página web (www.portademariola.com). Dicha relación será elevada por el OTS a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quienes hayan superado el proceso selectivo.

En caso de que ninguna de las personas aspirantes superara el proceso selectivo o que el tribunal decidiera que ninguna de las personas aspirantes presentadas a las plazas convocadas reúne las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierta la convocatoria.

El número de personas aspirantes aprobadas en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, pudiéndose agregar la vacante o vacantes, si así se determina, producida/s antes de la fecha de celebración del primer ejercicio de las presentes pruebas selectivas

DUODÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la lista de personas aprobadas en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal, las personas aspirantes propuestas por el OTS, presentarán los siguientes documentos:



- Documento Nacional de Identidad
- Titulación exigida.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse incapacitado/a, ni incurso en situación de incompatibilidad como personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de funciones.
- Certificado de antecedentes penales
- Otra documentación que le sea expresamente requerida por el Ayuntamiento de Banyeres necesaria para la gestión administrativa de la relación funcional (ej: autorización de protección de datos, declaración de datos bancarios a efectos del pago de la nómina, etc.)
- Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

La persona aspirante propuesta que no cumpla los requisitos de acceso de la Base tercera, aún cuando haya superado el proceso selectivo y haya sido propuesta por el OTS, y/o no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

No obstante lo anterior, y con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas y/o no cumplan con los requisitos de la base segunda o concurra alguna de las causas de pérdida de la condición de personal funcionario en las personas propuestas, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes, ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de las pruebas selectivas tengan cabida en el número de plazas convocadas.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, y siendo esta conforme, el órgano municipal competente efectuará el nombramiento, como funcionario/a de carrera, a la personas aspirante propuesta por el OTS.

El nombramiento será notificado a la persona interesada, que habrá de tomar posesión en el plazo de un mes. En el mismo plazo, en su caso, las personas interesadas deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. En el acto de la toma de posesión, el/la funcionario/a, deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en la normativa vigente. El puesto de trabajo se asignará con carácter definitivo.



DECIMOTERCERA. CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Las personas aspirantes que, habiendo superado alguno de los ejercicios de la fase de oposición no hayan obtenido plaza, pasarán a conformar una bolsa de empleo que tendrá validez hasta que se apruebe otra bolsa de trabajo para la misma categoría, bien sea por agotamiento de la anterior o por celebración de otro proceso selectivo. La bolsa se constituirá mediante resolución de Alcaldía a la finalización del proceso selectivo y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal.

La bolsa de empleo que de este proceso se constituya podrá ser cedida a otras administraciones públicas, a través del correspondiente convenio de colaboración, previa autorización de la cesión de los datos personales a tales efectos por parte de las personas integrantes de la misma. La cesión de estos datos tendrá como objeto la contratación o nombramiento temporal por necesidades justificadas temporales. En ningún caso, la no autorización podrá condicionar la participación del proceso selectivo. La no cesión de dichos datos a estos efectos no implicará penalización en el orden de la bolsa constituida.

El orden de la bolsa vendrá determinado por el mayor número de ejercicios aprobados, y, entre estos, por la mayor puntuación obtenida por la suma de los resultados obtenidos.

El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio dirigido a la persona integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación. Dicho orden será el siguiente:

1º.- Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan sido propuestas por el OTS por no existir suficientes plazas vacantes, por el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor.

2º.- Las personas aspirantes que hayan aprobado dos ejercicios de la fase de oposición, por el orden de puntuación obtenida, de mayor a menor.

3º.- Las personas aspirantes que hayan aprobado un ejercicio de la fase de oposición, por el orden de puntuación obtenida, de mayor a menor.



4º.- En caso de igualdad en la puntuación el orden en la bolsa se dirimirá atendiendo al orden alfabético de los aprobados en aplicación de la Resolución de 12 de marzo de 2025 de la Conselleria de Justicia y Administración Pública por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2025 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

DÉCIMOCUARTA. IGUALDAD EN EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO.

En el marco de lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el Ayuntamiento de Banyeres de Mariola se compromete a eliminar cualquier discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el acceso al empleo público y en el desarrollo de la carrera profesional.

DECIMOQUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que se faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página Web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo. Le informamos de que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la selección serán recogidos en el tratamiento "Personal" y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola arriba mencionado. El tratamiento ha sido incluido en el Registro de actividades de tratamiento y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de los datos para la finalidad mencionada. La base legal que permite tratar sus datos es Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana. Los datos podrán ser cedidos a Otros organismos



públicos con competencia en la materia. No existe la supresión de los datos, ya que, aunque se produzca la baja, es necesario conservar los datos a efectos históricos, estadísticos y científicos.

Los aspirantes tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sea necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso se podrán conservar para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

Por otra parte, la persona solicitante manifestará que la información facilitada es cierta y que no ha sido omitida o alterada ninguna información que pudiera ser desfavorable para la misma, quedando informada de que la falsedad u omisión de algún dato supondrá la imposibilidad de prestar correctamente el servicio.

DECIMOSEXTA.- VINCULACIÓN Y RECURSOS.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Órgano técnico de selección y a quienes participen en la convocatoria.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Contra las actuaciones del OTS, a partir del día siguiente a su publicación, las personas aspirantes podrán presentar:

- Durante tres días hábiles, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el propio órgano técnico de selección, o
- Dentro del plazo de 1 mes, recurso de alzada, en general, contra los actos de trámite que impliquen la imposibilidad de continuar en el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, que será resuelto por la persona que haya nombrado el OTS.



ANEXO I. TEMARIO PARTE GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La organización territorial del Estado: principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización y competencias.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: estructura, contenido y principios fundamentales. Las instituciones de la Generalitat.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. Los reglamentos y las ordenanzas locales: Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5. Los interesados en el procedimiento administrativo. Acceso a los registros y archivos. Términos y plazos. Los informes en el procedimiento administrativo

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Notificación y publicación.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación e instrucción. La finalización del procedimiento administrativo. Obligación de resolver de la administración. El silencio administrativo. Derechos de la ciudadanía en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 8. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La conversión, conservación y convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 9. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Clases de recursos.

Tema 10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas. Administración electrónica.

Tema 11. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Régimen actual. Principios de la potestad sancionadora.

Tema 12. El régimen local español. El Municipio: concepto y elementos. El Término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento.

Tema 13. La Organización Municipal. El Alcalde: atribuciones. El Pleno: composición y atribuciones. La Junta de Gobierno Local: composición y atribuciones. Las Comisiones Informativas.

Tema 14. Los Órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.



Tema 15. Patrimonio de las Administraciones Públicas: concepto y clasificación. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales: concepto legal y principios relativos a los mismos. El Patrimonio del Estado: concepto y competencias.

Tema 16. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales. respecto de sus bienes. Los bienes de dominio público. Afectación y desafectación. Régimen de utilización. Los bienes patrimoniales. Régimen de utilización, aprovechamiento, disfrute y enajenación.

Tema 17. El servicio público local: concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

Tema 18. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Impuestos locales. Ingresos locales no impositivos. Ingresos de derecho privado. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

Tema 19. El presupuesto de las entidades locales: concepto y contenido. Principios presupuestarios. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Ejecución y liquidación del presupuesto. Fases de la ejecución del gasto público local. Modificaciones presupuestarias.

Tema 20. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. Derechos y deberes del personal al servicio de las entidades públicas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 21. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos Básicos. Derechos y obligaciones.

Tema 22. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: concepto, principios, objeto, Portal de Transparencia y control. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal. Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de protección y derechos de las personas.

Tema 23. Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, igualdad efectiva mujeres y hombres: el principio de igualdad y su tutela. Políticas públicas: principios generales y acciones. Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.



ANEXO II. TEMARIO PARTE ESPECÍFICA.

Tema 1.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Tema 2.- Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de ordenación y fomento de la calidad de la edificación.

Tema 3.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Parte I. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas.

Tema 4.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Parte I. Exigencias básicas.

Tema 5.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendios.

Tema 6.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. CTE Documento Básico SUA Seguridad de utilización y accesibilidad. Objeto. Ámbito y criterios generales de aplicación. DB SUA 1 a SUA 8.

Tema 7.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. CTE. Documento Básico SUA-9 Accesibilidad.

Tema 8.- CTE Documento de Apoyo al Documento Básico DB-SUA Seguridad de utilización y accesibilidad para la adecuación efectiva accesibilidad en edificios existentes.

Tema 9.- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Tema 10.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 11.- Ley 8/2024, de 30 de diciembre, de accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana.

Tema 12.- Decreto 65/2019.Regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos en la Comunidad valenciana.

Tema 13.- Orden de 7 de diciembre de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell.

Tema 14.- Informe de evaluación del edificio y normativa reguladora.



Tema 15.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en la construcción. Fase de elaboración del proyecto

Tema 16.- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en la construcción. Fase de ejecución de la obra

Tema 17.- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 105/2008, de 2 de febrero, producción y gestión de residuos de construcción y demolición en referencia a producción y gestión de residuos en las obras de construcción.

Tema 18.- Ley 7/2002, de Protección contra la contaminación acústica. Disposiciones Generales. Planes y programas acústicos. Ámbitos de regulación específica.

Tema 19.- La Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat, de Movilidad: principios generales, planes de movilidad y competencias municipales.

Tema 20.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Contratos del Sector Público. Tipos contractuales.

Tema 21.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Preparación de los contratos. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y actuaciones preparatorias.

Tema 22.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: La ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato de obras. Cumplimiento del contrato de obras y Resolución.

Tema 23.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias. Construcción de las obras objeto de concesión.

Tema 24.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Contrato de suministro y servicios.

Tema 25.- Real Decreto 7/2015, Texto Refundido Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Título preliminar. Disposiciones generales. Actuaciones de transformación urbanística y actuaciones edificatorias. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo.

Tema 26.- Real Decreto 7/2015, Texto Refundido Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Bases del régimen del suelo. Reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 27.- Real Decreto 7/2015, Texto Refundido Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Criterios generales para la valoración de inmuebles. Valoración en el suelo



rural. Valoración en el suelo urbanizado. Régimen de valoración. Informe de evaluación de edificios y normativa de regulación.

Tema 28.- Real Decreto 7/2015, Texto Refundido Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial.

Tema 29.- Real Decreto 7/2015, Texto Refundido Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana: Función social de la propiedad: Venta o sustitución forzosa. Patrimonios públicos de suelo.

Tema 30.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Evaluación Ambiental.

Tema 31.- La propiedad horizontal. Naturaleza y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los propietarios. Elementos comunes y privativos. Régimen de los complejos inmobiliarios privados.

Tema 32.- Los sistemas de información geográfica (GIS). Conceptos elementales. Los sistemas de información geográfica en la gestión de la información urbanística en el ámbito local. Los sistemas de información geográfica, Catastro Inmobiliario, Notarías, Registro de la Propiedad y sus relaciones con la Administración Local.

Tema 33.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. La infraestructura verde, el paisaje y la ocupación racional del territorio.

Tema 34.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Planeamiento de ámbito supramunicipal.

Tema 35.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Plan general estructural y ordenación estructural.

Tema 36.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Ordenación pormenorizada y planeamiento de desarrollo.

Tema 37.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Procedimiento de elaboración y aprobación de planes y programas. Tipos de procedimientos en el planeamiento y tramitación de los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica.

Tema 38.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Procedimiento de elaboración y aprobación de planes y programas. Tramitación de los



planes y programas no sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Tema 39.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Tramitación de los proyectos de inversión estratégica sostenible.

Tema 40.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Previsiones adicionales sobre la formulación, aprobación, suspensión y modificación de los planes.

Tema 41.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Actuaciones aisladas e integradas. Concepto de programa de actuación y agente urbanizador. Modalidades de gestión. Contenido del programa de actuación integrada.

Tema 42.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. La Gestión Indirecta de las Actuaciones Integradas. Tramitación de la ejecución y desarrollo de una Actuación Integrada.

Tema 43.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Régimen de edificación de los solares y de ejecución de los programas para el desarrollo de actuaciones aisladas.

Tema 44.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Reparcelación. Concepto y Tipos de reparcelación. Modalidades, derechos de las partes afectadas. Reglas para distribuir las adjudicaciones y reglas especiales. Tratamiento de los bienes de dominio público y valoración de bienes y derechos.

Tema 45.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Reparcelación. Valoraciones y liquidaciones. Tramitación de la reparcelación forzosa y efectos. Proyecto de reparcelación.

Tema 46.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Patrimonio público del suelo. Expropiaciones y ocupación directa.

Tema 47.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Deber de edificación, conservación y rehabilitación. Situación de ruina e intervención en edificios catalogados. Edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.

Tema 48.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Zonificación



del suelo no urbanizable, normas de aplicación directa y ordenación de usos y aprovechamientos.

Tema 49.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Declaración de interés comunitario. Actuaciones de edificación en el suelo urbanizable sin programación.

Tema 50.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Licencias. Concepto y naturaleza. Regulación jurídica. Actos sujetos a declaración responsable, licencias urbanísticas y actos promovidos por las Administraciones Públicas.

Tema 51.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Protección de la legalidad urbanística. Disposiciones generales. Obras ejecutadas sin licencia o disconformes con la misma. Suspensión y revisión de licencias. Régimen general de infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 52.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 53.- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Administraciones competentes en disciplina urbanística. Inspección urbanística. La Agencia Valenciana de Protección del Territorio.

Tema 54.- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana. Licencia ambiental.

Tema 55.- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana. Declaración responsable ambiental. Comunicación de actividad inocua.

Tema 56.- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. Declaración responsable. Autorización.

Tema 57.- Normas subsidiarias de Banyeres de Mariola. Disposiciones generales. Ámbito territorial y vigencia. Desarrollo y ejecución de las normas.

Tema 58.- Normas subsidiarias de Banyeres de Mariola. División urbanística del territorio y régimen del suelo.

Tema 59.- Normas subsidiarias de Banyeres de Mariola. Condiciones generales de los usos. Regulación de la edificación.



Tema 60.- Normas subsidiarias de Banyeres de Mariola. Suelo urbano. Áreas aptas para la urbanización.

Tema 61.- Normas subsidiarias de Banyeres de Mariola. Suelo no urbanizable.

Tema 62.- Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana.

Tema 63.- Afecciones sectoriales que inciden en la planificación territorial y urbanística del término municipal de Banyeres de Mariola: carreteras, vías pecuarias, cauces, espacios naturales protegidos e instalaciones eléctricas.

Tema 64.- Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

Tema 65.- Ley 4/1998 del Patrimonio de la Comunitat Valenciana. Normas generales de protección del patrimonio cultural. Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano y del régimen de protección de los bienes inventariados. Régimen de los bienes inmuebles de interés cultural. Del patrimonio arqueológico y paleontológico.

Tema 66.- Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

Tema 67.- Legislación de prevención de riesgos laborales en la construcción. Disposiciones generales. Derechos y obligaciones. Los servicios de prevención. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva. Plan de seguridad y salud. Principios generales aplicables al proyecto de obra. Estudio de seguridad y salud. El estudio básico. El libro de incidencias.



Lo que se hace público para el general conocimiento a los efectos previstos en la legislación vigente.

En Banyeres de Mariola a 13 de noviembre 2025

El Alcalde, Josep Sempere i Castelló